

de energía a aquella capital con las instalaciones actuales, carentes de capacidad para realizar el servicio con la amplitud que las circunstancias exigen sin demora.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santa Cruz de Tenerife, durante el plazo en que fué sometido a información pública, se presentaron tres escritos de alegaciones, de los cuales en uno solamente se hace referencia a las limitaciones que, para imponer la servidumbre, se señala en el artículo veintiséis del mencionado Reglamento, si bien la solución que proponen no puede ser tenida en consideración, en atención a que la línea va ser establecida de acuerdo con las condiciones impuestas por la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, dentro de una faja de terreno, de cinco metros de anchura, paralela a la autopista Sur, terreno que pertenece a la zona de influencia de la citada vía de comunicación, dentro del cual no puede realizarse ninguna edificación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso, impuesta con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica, a sesenta y seis KV. de tensión, desde la central base instalada en La Caletilla, de Candelaria, y una subestación del barrio Buenos Aires, de Santa Cruz de Tenerife. Los aludidos terrenos y bienes radican en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, zona denominada Costa Sur o Buenos Aires, siendo sus propietarios, don Fernando Ismael Machado Carbelo, don Jacinto Lorenzo Rodríguez, don Mario Castro Moreno y Banco Español de Crédito, y son los que aparecen descritos en las relaciones que constan en el expediente y que fueron incluídas en el anuncio que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número veintisiete, de tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria.
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUNEZ DEL PINO

DECRETO 1928/1971, de 15 de julio, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes para construir una línea de transporte de energía eléctrica, de 110 KV. de tensión, para alimentación de la subestación de transformación de Vilafranca, provincia de Barcelona.

La Sociedad «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la imposición y ejecución de la servidumbre de paso de energía eléctrica, con fundamento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento de la Ley diez mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con el fin de construir una línea de transporte de energía eléctrica a ciento diez kilovoltios de tensión, destinada a alimentar la subestación, denominada «Vilafranca», instalada en la comarca del Panadés, provincia de Barcelona.

La declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación fué acordada por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona, con fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Se estima justificada y urgente la ocupación de los bienes que se describen en la relación formulada y publicada, por ser necesaria la construcción de la línea, al objeto de aumentar la potencia disponible en la comarca del Panadés, en franco desarrollo industrial, y así, estar en condiciones de atender la creciente demanda de energía que se deriva de la implantación de nuevas industrias, cuyo proceso de crecimiento quedaría paralizado, de no contarse para el servicio con instalaciones nuevas, proyectadas para complementar las actuales de escasa capacidad de transporte y muy sobrecargadas.

Tramitado el oportuno expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona, de acuerdo con

lo que se dispone al efecto por la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se sometió al trámite de información pública la petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», a cuyo fin la relación de interesados y bienes afectados se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y en el diario «La Vanguardia Española» de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. También se notificó individualmente al único interesado, comprendido en la relación presentada por la Sociedad peticionaria, de conformidad con las normas de procedimiento administrativo, y durante el plazo reglamentario no se presentó escrito alguno de alegaciones.

—En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso, impuesta con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para la instalación proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», de una línea de transporte de energía eléctrica, a ciento diez kilovoltios de tensión, que arrancará de la línea Sans-Reus y terminará su recorrido en la subestación Vilafranca, provincia de Barcelona.

De los aludidos terrenos y bienes, al único que afecta esta disposición es al que es propiedad de don Albert Meyer, domiciliado en Barcelona, calle Padua, números ciento siete y ciento nueve, situado en el término municipal de Canyelles, provincia de Barcelona, el cual aparece descrito en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número doscientos sesenta y nueve, de once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria.
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUNEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea subterránea a 25 KV. de estación transformadora 4.013, Pedro Corberó, a estación transformadora 4.253, Carlos Tarrida.

Final de la misma: Estación transformadora 5.183, José María Bermejo Llobet.

Término municipal a que afecta: Espiugas de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,052 de tendido subterráneo.

Conductor: Cobre, 3x50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable armado subterráneo.

Estación transformadora: En calle del Gallo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—9.188-C.